



*Municipalidad de Olavarría*

**DECRETO N° 966**

Ref.: Aislamiento obligatorio.-

OLAVARRÍA,

21 MAR 2020

**VISTO** lo dispuesto en los Decretos N° 891 del 13 de marzo de 2020; 905 del 16 de marzo de 2020; el 920 del 17 de marzo de 2020; la propagación acelerada de la pandemia del Coronavirus COVID-19 a nivel mundial; y el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297 del 19 de marzo de 2020, sumado a lo informado por el Comité de Crisis organizado por la autoridad de aplicación, a través de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO**

QUE como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona;

QUE a nivel nacional ya son más de ciento cincuenta (150) los casos diagnosticados con el mencionado virus en el marco de la pandemia;

QUE con el afán de proteger al Sistema de Salud se han adoptado medidas en distintos estratos jurisdiccionales siendo la principal en las últimas horas el dictado del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso el “aislamiento social preventivo y obligatorio”;

QUE así se intensifican las restricciones que se establecieron previamente, tales como la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales; la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países con el dictado de protocolos específicos emanados de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión de clases, y el cierre de fronteras nacionales, entre otras;

QUE siguiendo los lineamientos recomendados por el Comité de Crisis, aquellos residentes de la Ciudad de Olavarría que provengan del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) deberán aislarse durante catorce (14) días en sus respectivas residencias;

QUE asimismo, quienes provengan del AMBA deberán completar la ficha epidemiológica elaborada por la Dirección de Epidemiología, y permanecer en aislamiento domiciliario por 14 días, durante los cuales profesionales de la Dirección de Epidemiología se contactará con ellos;

QUE las mismas previsiones devienen pertinentes para aquellos residentes de Olavarría que provengan de Estados Unidos, Europa, China, Irán, Corea del Sur, Brasil, Chile o Japón;

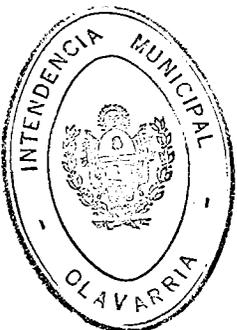
QUE en todos los casos, ya sean residentes provenientes de AMBA o de los países detallados, y además presenta FIEBRE Y DOLOR DE GARGANTA o TOS, deberá comunicarse con la línea 107 para su orientación;

QUE en base a lo expuesto, deviene necesario plasmar las decisiones que resultan imprescindibles para disminuir los niveles de expansión del virus;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese que aquellas personas que arriben al Partido de Olavarría ----- provenientes del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) o de ciudades donde ya se haya verificado la presencia de casos de Coronavirus, deberán aislarse





*Municipalidad de Olavarría*

Ref.: Aislamiento obligatorio.-

durante catorce (14) días en sus respectivas residencias; así como quienes provienen de Estados Unidos, Europa, China, Irán, Corea del Sur, Brasil, Chile o Japón.-  
Los alcanzados por la previsión del párrafo anterior deberán completar la ficha epidemiológica elaborada por la Dirección de Epidemiología.-

**ARTÍCULO 2º:** Determinase que a los fines del presente, el AMBA se encuentra ----- integrado por los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Almirante Brown; Avellaneda; Berazategui; Berisso; Brandsen; Campana; Cañuelas; Ensenada; Escobar; Esteban Echeverría; Exaltación de la Cruz; Ezeiza; Florencio Varela; General Las Heras; General Rodríguez; General San Martín; Hurlingham; Ituzaingó; José C Paz; La Matanza; Lanús; La Plata; Lomas de Zamora; Lujan; Marcos Paz; Malvinas Argentinas; Moreno; Merlo; Morón; Pilar; Presidente Perón; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Miguel; San Vicente; Tigre; Tres de Febrero; Vicente López; y Zárate.-

**ARTÍCULO 3º:** Instrúyase a la Dirección de Epidemiología para tomar contacto con la ----- totalidad de las personas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º) hayan completado el formulario y permanezcan en aislamiento en su residencia.-

**ARTÍCULO 4º:** El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la ----- aplicación de las sanciones previstas en el respectivo marco normativo.-

**ARTÍCULO 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

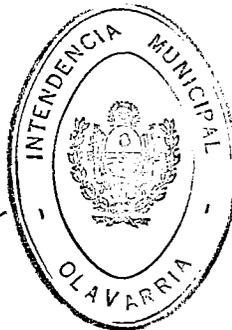
**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO  
SECRETARIO DE SALUD

Dr. DIEGO DANIEL ROSSIANI  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



DR. EZEQUIEL GALLI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. JULIO F. FERRARO JAUREGUI  
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO  
Y OBRAS PUBLICAS

JULIO CESAR VALETTUZZO PETRONIO  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO ECONOMICO